



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **857**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Agrario De Colombia S.A.”
Demandado : Jorge Enrique Parra Castrillón
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00152-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Jorge Enrique Parra Castrillón identificado con cedula 94.262.397, a favor de Banco Agrario De Colombia S.A. identificado con Nit 800037800-8 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de cinco millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos (**\$5.751.251.**) por concepto de capital representado en el Pagaré No.054146100000459, que contiene la obligación No.725054140006351, presentado para su cobro judicial
2. por la suma de quinientos doce mil ciento noventa y un pesos (**\$512.191.**) moneda legal, que corresponde a los intereses del plazo liquidados a la tasa legal permitida para la fecha, desde el 14 de enero del año 2022, hasta el 23 de marzo del año 2023.
3. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral **1)**, cobrados desde el 24 de marzo de 2023, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
4. Por la suma de catorce mil doscientos noventa y nueve pesos (**\$14.299.**) moneda legal, que corresponde a otros conceptos.
5. Por la suma de siete millones novecientos noventa y nueve mil quinientos veinticuatro pesos (**\$7.999.524.**) por concepto de capital representado en el Pagaré No.054146100000458, que contiene la obligación No.725054140006431 presentado para su cobro judicial.
6. por la suma de seiscientos noventa y un mil doscientos treinta y seis pesos (**\$691.236.**) que corresponde a los intereses del plazo liquidados a la tasa legal permitida para la fecha, desde el 15 de junio del año 2022, hasta el 23 de marzo del año 2023.
7. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral **5)**, cobrados desde el 24 de marzo de 2023, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
8. Por la suma de treinta mil trescientos cuarenta y nueve pesos (**\$30.349.**) que corresponde a otros conceptos



9. Por la suma de catorce millones de pesos **(\$14.000.000.)** por concepto de capital representado en Pagaré No.054146110000178, que contiene la obligación No.725054140006281, presentado para su cobro judicial.
10. Por la suma de un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos **(\$1.882.587.)** que corresponde a los intereses del plazo liquidados a la tasa legal permitida para la fecha, desde el 9 de julio del año 2022, hasta el 23 de marzo del año 2023.
11. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral **9)**, cobrados desde el 24 de marzo de 2023, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
12. Por la suma de cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos **(\$56.400.)** que corresponde a otros conceptos
13. Por la suma de dos millones novecientos ochenta mil pesos **(\$2.980.000)** por concepto de capital representado en Pagaré No.4866470214871147, presentado para su cobro judicial.
14. Por la suma de doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos **(\$284.058.)** que corresponde a los intereses del plazo liquidados a la tasa legal permitida para la fecha, desde el 21 de diciembre del año 2022, hasta el 23 de marzo del año 2023.
15. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral **13)**, cobrados desde el 24 de marzo de 2023, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Sobre las costas y las agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Gloria Inés Mejía Henao, identificada con la cedula de ciudadanía número. 31.396.239, Tarjeta Profesional No. 27.985 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

Notifíquese,

Juan Carlos Garcia Franco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e809b1dad465c32b288ce81e48f920027ff01ea0d54ea6a44f145a7f6f599d**

Documento generado en 18/04/2023 03:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>